

300.28

EXP.131/2014/A.F.

RESOLUCION

Nº 1050

13 NOV 2014

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TÉCNICA Y EMBELLECIMIENTO DE VARIOS ÁRBOLES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.1806 de fecha 28 de Agosto de 2014, se admitió la solicitud presentada por la señora MARÍA VICTORIA PERALTA NOVOA, identificada con cédula de ciudadanía No.64.589.333 expedida en Sincelejo, en su Calidad de Representante Legal del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo, identificado con NIT N°.823.000.293-7, encaminada a obtener permiso para Aprovechar la Cantidad de OCHO (08) árboles de las especies: Laurel (02) y Caucho (06), los cuales se encuentran plantados en los alrededores del Parque Santander, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre. Y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de una visita y concepto técnico.

Que personal de la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección ocular y técnica, y emiten el Concepto Técnico No. 0730 de 08 de Octubre de 2014, el que expresa:

“En la visita se pudo verificar que en el Parque Santander de la ciudad de Sincelejo, se encuentran diversas especies arbóreas, dentro de que predominan: Laurel (*Ficus benjamina*), Caucho (*Ficus elásticas*), Almendro (*Terminalia cattapa*), entre otras. Es de anotar que ocho (08) de estas especies arbóreas, Dos Laurel y Seis Caucho, por la extensión de sus ramificaciones y su abundante follaje se entrelazan con las líneas o redes eléctricas; asimismo, impiden la iluminación en ciertos sectores del Parque Santander del Municipio de Sincelejo.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con el NIT. No.800.104.062 -6, a través del señor JAIRO FERNANDEZ QUESSEP, identificado con cédula de ciudadanía No.92.495.010 expedida en Sincelejo, en su Calidad de Alcalde Municipal, para que en compañía de la Empresa ELECTRICARIBE S.A., coordinen y practiquen la actividad de Poda Técnica y Embellecimiento de OCHO (08) árboles de las especies: Laurel (*Ficus benjamina*) (08) y Caucho (*Ficus elásticas*) (02), los cuales se encuentran plantados en el Parque Central Santander, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, en las coordenadas geográficas: X: 855210; Y: 1520787; Z: 208M; X:855226, Y:1520750, Z:208M; X:855290, Y:1520768, Z:209; X:855221, Y:1520774, Z:209; X:855226, Y:1520778, Z:209; X:8552237, Y:1520789, Z:209; X:855246,

13 NOV 2014

Y:1520785, Z:208; X:855249, Y:1520783, Z:208, debido a que la extensión de sus ramificaciones y su abundante follaje se entrelazan con las líneas o redes eléctricas; asimismo, impiden la iluminación en ciertos sectores del Parque Santander del Municipio de Sincelejo. Permiso que se concede por el término de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante las actividades de despeje o poda realizada por el MUNICIPIO DE SINCELEJO.

ARTICULO TERCERO: El MUNICIPIO DE SINCELEJO, en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberán recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

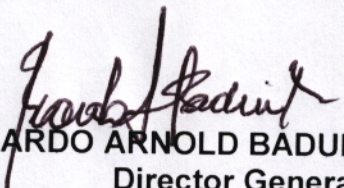
ARTÍCULO CUARTO: El MUNICIPIO DE SINCELEJO, no podrá talar ni arrancar de raíz los árboles, el permiso es solo para poda.

ARTÍCULO QUINTO: El MUNICIPIO DE SINCELEJO, deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental para su seguimiento y control.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director General de CARSUCRE, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Proyectó y Revisó: Luisa Fda. Jiménez C./S. Gral.
Transcribió: Olga Gil//